



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° _____
De, _____

La Secretaria General de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución No 100-03-30-99-0241-2017 del 27 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º y 5º de la Ley 1066 de 2006, reglamentado por el Decreto 4473 de 2006, el Acuerdo del Consejo Directivo N° 100-02-02-01-0004-2017 del 18 de Mayo de 2017 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera" y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo las obligaciones contenidas en las siguientes facturas:

FACTURAS	FECHA	VALOR
11564	12/12/2005	136.175
22028	10/1/2010	51.500
31640	4/22/2016	1.149.700
33082	04/08/2016	140.900
33547	20/09/2016	62.500
36518	18/05/2017	501.400
36523	18/05/2017	428.300
36527	18/05/2017	501.400
TOTAL		2.971.875

Que en las anteriores facturas consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de AGRICOLA SANTA MARIA S.A.S, identificado(a) con el documento de identidad o Nit 890.930.060, Representada Legalmente por el señor FEDERICO GALLEGO DAVILA, por concepto de **COBRO AMBIENTAL, RESOLUCIÓN 200-03-20-02-0928-2010 TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO, LIQUIDACIÓN 6853 TASAS RETRIBUTIVAS Y POR USO ENERO DICIEMBRE DE 2015, MUESTRA DE AGUA ORDEN 235, SERVICIOS DE LABORATORIO, LIQUIDACIÓN TASAS 7332 RETRIBUTIVAS Y POR USO ENERO DICIEMBRE DE 2016, LIQUIDACIÓN 7667 TASAS RETRIBUTIVAS Y POR USO ENERO DICIEMBRE 2016, LIQUIDACIÓN TASAS 7316 RETRIBUTIVAS Y POR USO, ENERO A DICIEMBRE DE 2016**, en cuantía de: **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 PESOS MCTE (\$ 2.971.875)** más los intereses moratorios que se causen hasta la cancelación total de las obligaciones, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto, La Secretaria General de CORPOURABA.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de AGRICOLA SANTA MARIA S.A.S, identificado con documento de identidad o Nit 890.930.060, Representado Legalmente por el señor FEDERICO GALLEGO DAVILA, por un total de: **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 PESOS MCTE (\$ 2.971.875)** más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele totalmente la obligación por los conceptos antes descritos, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto tributario.


TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero legalmente embargables que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular AGRICOLA SANTA MARIA S.A.S, identificado con Nit 890.930.060, Representada Legalmente por el señor FEDERICO GALLEGO DAVILA, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden en las diferentes entidades financieras del país, hasta por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 PESOS MCTE (\$ 2.971.875).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARIA HERNANDEZ PEÑA
Secretaria General

Elaboró
Alexandra Ríos Villarreal/ Abogada Cobro Coactivo 

AGRICOLA SANTA MARIA S.A.
05 JUN 2013


RECIBIDO



CITACIÓN PARA NOTIFICAR UN ACTO ADMINISTRATIVO

CONTRA: AGRICOLA SANTA MARIA S.A.S

CC O NIT: 890930060

REFERENCIA: RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° 250-03-30-05-0666-2018 CALENDADA CON EL MES Y DÍA 5/3/2018.

DIRECCIÓN: APARTADO / ANTIOQUIA

APARTADO-KM 1 SALIDA HACIA TURBO TELEFONO: 3197060

Sírvase comparecer ante este Despacho, y/o ante el Funcionario Notificador de Cobro Coactivo, en horas hábiles de oficina, en el horario de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. y los viernes de 7:30 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, para efectos de recibir Notificación Personal según la referencia.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el acto administrativo se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

NOTA: para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa. (Representante legal, apoderado).

AGRICOLA SANTA MARIA S.A.
05 JUN 2018
QUIEN RECIBE
C.C. 30860963

FIRMA DEL NOTIFICADOR

FECHA: 5-06/18 HORA: 5:00 PM

OBSERVACIONES EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN:



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO

El (la) señor(a) **AGRICOLA SANTA MARIA S.A.S**, con **C.C. 890930060**, se presenta ante el Funcionario Notificador con base en lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto tributario, **NOTIFICACION PERSONAL** del(los) **AUTO(S) DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 250-03-30-05-0666-2018** de fecha mes, día y año **5/3/2018**, según lo ordena el artículo 826 del Estatuto tributario, por las obligaciones pendientes por pagar a favor de CORPOURABA, por concepto de tasas retributivas, por uso y otros conceptos como lo establece el mandamiento de pago, más los intereses de ley, desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del proceso si a ello hubiere lugar. Se le hace entrega del Acto Administrativo y se le advierte al notificado que puede denunciar bienes de su propiedad para garantizar el pago de la obligación. El notificado manifestó:

Se informa al (los) notificado(s) que cuenta con (15) días para pagar o para proponer excepciones por escrito ante la Secretaria General de la Entidad, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la notificación del Mandamiento de Pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C. _____

WDE
SECRETARIO O FUNCIONARIO NOTIFICADOR

FECHA: <i>05.06.18</i>	HORA: <i>5:20.p</i>
---------------------------	------------------------

OBSERVACIONES EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN:

